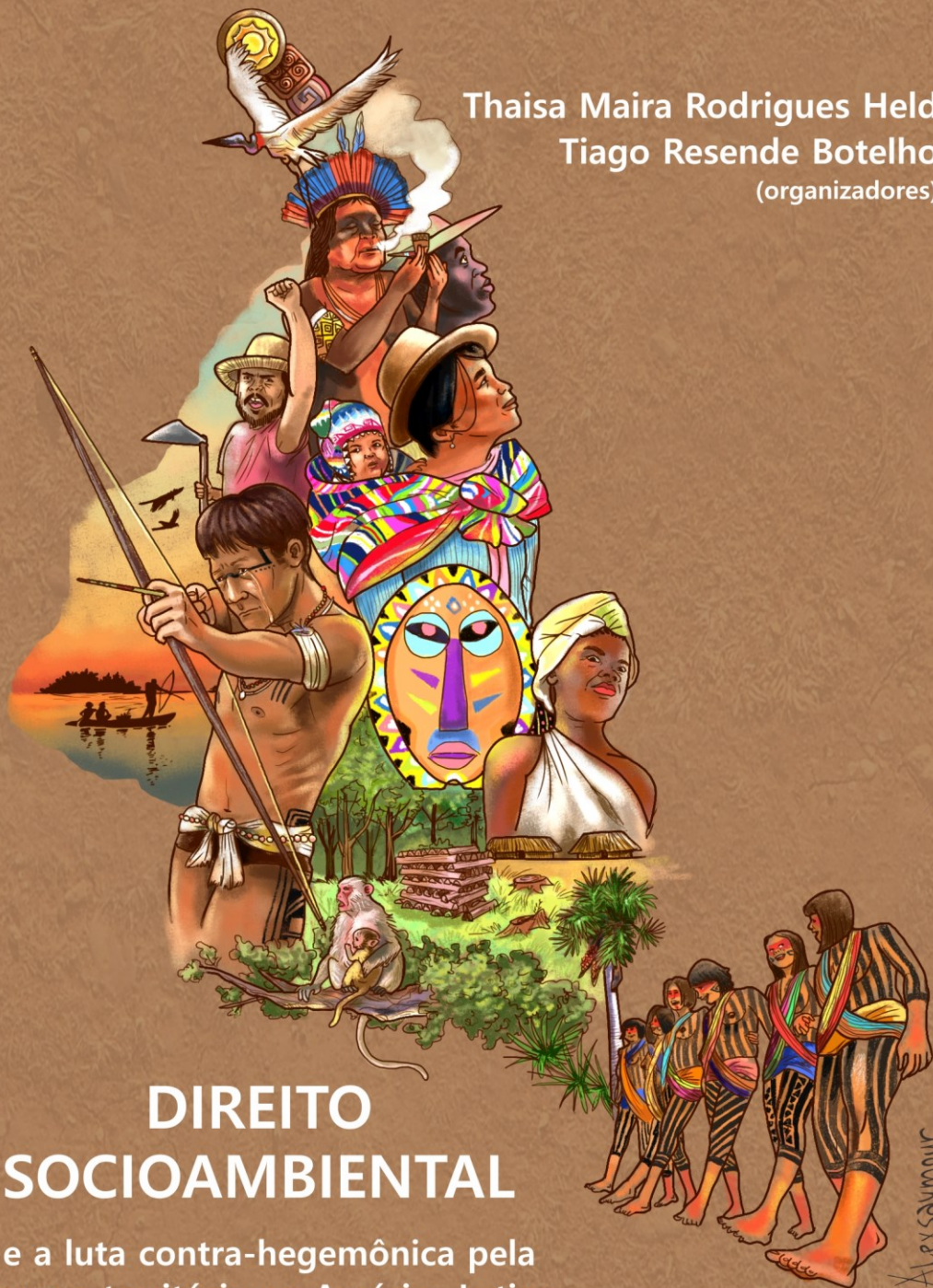


Thaís Maira Rodrigues Held
Tiago Resende Botelho
(organizadores)



DIREITO SOCIOAMBIENTAL

e a luta contra-hegemônica pela
terra e território na América Latina

DIREITO SOCIOAMBIENTAL

**E A LUTA CONTRA-HEGEMÔNICA PELA TERRA E
TERRITÓRIO NA AMÉRICA LATINA**

Comitê Científico

Ary Baddini Tavares
Andrés Falcone
Alessandro Octaviani
Daniel Arruda Nascimento
Eduardo Saad-Diniz
Francisco Rômulo Monte Ferreira
Isabel Lousada
Jorge Miranda de Almeida
Marcelo Martins Bueno
Miguel Polaino-Orts
Maurício Cardoso
Maria J. Binetti
Michelle Vasconcelos Oliveira do Nascimento
Paulo Roberto Monteiro Araújo
Patricio Sabadini
Rodrigo Santos de Oliveira
Sandra Caponi
Sandro Luiz Bazzanella
Tiago Almeida
Saly Wellausen

THAISA MAIRA RODRIGUES HELD
TIAGO RESENDE BOTELHO

(organizadores)

DIREITO SOCIOAMBIENTAL
E A LUTA CONTRA-HEGEMÔNICA PELA TERRA E
TERRITÓRIO NA AMÉRICA LATINA

1ª edição

LiberArs
São Paulo – 2020

*DIREITO SOCIOAMBIENTAL
E A LUTA CONTRA-HEGEMÔNICA PELA TERRA E TERRITÓRIO NA AMÉRICA LATINA*
© 2020, Editora LiberArs Ltda.

Direitos de edição reservados à
Editora LiberArs Ltda

ISBN 978-65-86123-50-0

Editores

Fransmar Costa Lima
Lauro Fabiano de Souza Carvalho

Revisão técnica

Cesar Lima

Imagem da capa

Nós, de Alexsaimour Batista

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação – CIP

D598	Direito socioambiental e a luta contra-hegemônica pela terra e território na América Latina / organizado por Thaisa Mara Held, Tiago Resende Botelho. - São Paulo, SP : Liber Ars, 2020. 555 p. : il. ;PDF ; 8,29MB.
	Inclui bibliografia e índice. ISBN: 978-65-86123-50-0 (Ebook)
	1. Direito. 2. Direito ambiental. 3. Direitos fundamentais. I. Held, Thaisa Mara. II. Botelho, Tiago Resende. III. Título.
2020-1165	CDD 341.347 CDU 34:502.7

Elaborado por Vagner Rodolfo da Silva - CRB-8/9410

Todos os direitos reservados. A reprodução, ainda que parcial, por qualquer meio, das páginas que compõem este livro, para uso não individual, mesmo para fins didáticos, sem autorização escrita do editor, é ilícita e constitui uma contrafação danosa à cultura.
Foi feito o depósito legal.

Editora LiberArs Ltda

www.liberars.com.br
contato@liberars.com.br

SUMÁRIO

APRESENTANDO A AMÉRICA LATINA PLURAL, SEUS POVOS E LUTAS DECOLONIAIS PELO DIREITO SOCIOAMBIENTAL À TERRA E AO TERRITÓRIO	9
JUDICIALIZAÇÃO E REFORMA AGRÁRIA CARLOS MARÉS.....	15
RACISMO INSTITUCIONAL E VIOLÊNCIA CONTRA QUILOMBOLAS (2016-2020): UM PLANO DE GOVERNO? GIROLAMO DOMENICO TRECCANI THAISA MAIRA RODRIGUES HELD	27
VIOLÊNCIA CONTRA AS MULHERES: O PATRIARCADO E AS INSTITUCIONALIDADES PÚBLICAS NOS CONFLITOS NO CAMPO MARIA CRISTINA VIDOTTE BLANCO TARREGA	49
CONSTITUCIONALISMO, DEMOCRACIA E A LUTA DECOLONIAL DO TRABALHADOR RURAL SEM TERRA PELA REFORMA AGRÁRIA NO BRASIL TIAGO RESENDE BOTELHO.....	61
DISPOSIÇÕES DA LEI Nº 13.465/2017 E SEUS IMPACTOS NA REGULARIZAÇÃO FUNDIÁRIA DE COMUNIDADES RIBEIRINHAS NAS VÁRZEAS DA AMAZÔNIA TATIANE RODRIGUES VASCONCELOS EYMMY GABRIELLY RODRIGUES DA SILVA GIROLAMO DOMENICO TRECCANI.....	89
ASSENTAMENTOS RURAIS EM MATO GROSSO DO SUL: DAS CONQUISTAS EM MOVIMENTO À ESTAGNAÇÃO PERSISTENTE FABIANO COELHO ANDRÉ ALEXANDRE RICCO DE FREITAS.....	117

**A LUTA PELO TERRITÓRIO QUILOMBOLA DE
PICADINHA NA PERSPECTIVA DECOLONIAL**
THAISA MAIRA RODRIGUES HELD
TIAGO RESENDE BOTELHO 141

**GÊNERO E TERRA: CONTRIBUIÇÕES DA TEOLOGIA
ECOFEMINISTA DE IVONE GEBARA**
DAVID F. L. GOMES
MARIA CAROLINA FERNANDES OLIVEIRA 163

**O PANTANAL TRANSFRONTEIRIÇO
BOLÍVIA-BRASIL-PARAGUAI E AS GENTES PANTANEIRAS:
A INVISIBILIDADE SOCIAL NO CONTEXTO SOCIOAMBIENTAL**
JOÃO BATISTA ALVES DE SOUZA
KAROLINE BATISTA GONÇALVES 183

**LA EVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL POTENCIAL
EMANCIPADOR DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA**
RUBÉN MARTÍNEZ DALMAU 195

**NATUREZA JURÍDICA DO INDIGENATO
ELEMENTOS PARA DISTINÇÃO DO DIREITO A TERRA E A
CARACTERIZAÇÃO DA POSSE INDÍGENA**
IBRAIM ROCHA..... 209

**SOCIOAMBIENTALISMO NA AMAZÔNIA BRASILEIRA:
OS DESAFIOS APÓS 31 ANOS DA PROMULGAÇÃO DA
CONSTITUIÇÃO FEDERAL DE 1988**
EYMMY GABRIELLY RODRIGUES DA SILVA
AIANNY NAIARA GOMES MONTEIRO 243

**O CONSUMO CONSCIENTE E A LIGAÇÃO TERRA E
NATUREZA NO DEBATE DO DIREITO À ALIMENTAÇÃO**
THAIS GISELLE DINIZ SANTOS
KATYA REGINA ISAGUIRRE-TORRES..... 271

**CENTRALIDAD Y BORDES DEL DISCURSO JURÍDICO.
INTERVENCIONES NARRATIVAS EN EL IMAGINARIO
DEL TERRITORIO ARGENTINO**
GONZALO ANA DOBRATINICH..... 301

**CONHECIMENTOS TRADICIONAIS, DIREITOS CULTURAIS
E DIREITOS TERRITORIAIS NA PERSPECTIVA DE
POVOS INDÍGENAS NA AMÉRICA LATINA**
SEBASTIÃO PATRÍCIO MENDES DA COSTA 329

**EL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE:
UNA MIRADA DESDE LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA
CONSTITUCIONAL DE COSTA RICA Y DE LA CORTE
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**
VÍCTOR OROZCO SOLANO 345

**PARA UM DIREITO ACHADO NA BEIRA DO RIO:
A LUTA DOS POVOS INDÍGENAS NO TERRITÓRIO DE MARÓ**
GLADSTONE LEONEL JÚNIOR 359

**TERRAS SEM HOMENS DE BEM PARA
HOMENS DE BEM SEM TERRA**
MARCO ANTONIO DELFINO DE ALMEIDA 369

**VERTENTES DA LUTA CONTRA-HEGEMÔNICA PELA
TERRA NA PERSPECTIVA DA CONSERVAÇÃO AMBIENTAL**
GISELLE MARQUES DE ARAÚJO
ADEMIR KLEBER MORBECK DE OLIVEIRA
ROSEMARY MATIAS
ANALÍCIA ORTEGA HARTZ 393

**A LUTA JUDICIAL DOS POVOS INDÍGENAS PELA TERRA
NO RIO GRANDE DO SUL NA SEGUNDA DÉCADA DO SÉCULO XXI**
JOÃO PAULO ROCHA DE MIRANDA
KATIA GOBATTI CALÇA 409

**BRILHO DO SOL E OS AMIGOS DA ONÇA:
UMA HISTÓRIA EM DOIS CAPÍTULOS SOBRE UMA
FAMÍLIA GUARANI, E UMA UNIDADE DE CONSERVAÇÃO
NA MATA ATLÂNTICA BRAISLEIRA**
BRUNO MORAIS 433

**A TUTELA JURÍDICA DAS TERRAS INDÍGENAS E O DIREITO À
AUTODETERMINAÇÃO DOS POVOS TRADICIONAIS:
O CASO DOS KANELAS DO ARAGUAIA**
ROBERTA NASCIMENTO DE OLIVEIRA
ADAM LUIZ CLAUDINO DE BRITO 451

**FORMAS DE OCUPAÇÃO, VIOLÊNCIA E CRIMINALIZAÇÃO
DE COLETIVOS INDÍGENAS EM DOIS CONTEXTOS BRASILEIROS**

EDIMILSON RODRIGUES DE SOUZA

ELIS FERNANDA CORRADO..... 479

**ORGANISMOS INTERNACIONAIS DE DIREITOS HUMANOS E
DEMARCAÇÃO DE TERRAS INDÍGENAS NO BRASIL**

PEDRO PULZATTO PERUZZO

RAFAELLA RESCK BRAOIOS..... 497

**A DEMARCAÇÃO DA TERRA INDÍGENA SANTIGO KUE E O
COMPROMISSO DE AJUSTAMENTO DE CONDUTA DE 2007:
DA ESPERANÇA À FRUSTRAÇÃO**

JUNIA FIOR SANTOS

THIAGO LEANDRO VIEIRA CAVALCANTE 517

SOBRE OS AUTORES 537

CENTRALIDAD Y BORDES DEL DISCURSO JURÍDICO. INTERVENCIONES NARRATIVAS EN EL IMAGINARIO DEL TERRITORIO ARGENTINO.

GONZALO ANA DOBRATINICH

Neutralidad hegemónica, rupturas discursivas

*Le expliqué que para la seguridad de la frontera y para buen resultado del tratado de paz, era conveniente que a retaguardia de la línea hubiera por lo menos quince leguas de desierto, y a vanguardia otras tantas en las que los indios renunciassen a establecerse y a hacer boleadas cuando les diera la gana sin pasaporte.-
Una excursión a los indios ranqueles*

Si pensamos en términos político-literarios desde el periodo independentista argentino, las propuestas ideológicas encontrarán su cauce de expresión a través de la constitución de la dualidad. Mediante ese ejercicio, el discurso hegemónico propone la posibilidad de constituirse como una narración total y al mismo tiempo intenta delimitar las fronteras epistemológicas desde las cuales diferenciarse de su par contrario. A lo largo del siglo XIX, se visibilizarán los binomios: dependencia/colonización (ROSEMBERG, 1979, p. 16-25), civilización/barbarie (SARMIENTO, 1962, p. 83), ciudad/campo (HERNÁNDEZ, 1971, p. 14-16). El cambio y pertenencia de estos nudos conceptuales, se producirá conforme a su utilización por parte del discurso del poder. Los mecanismos y dispositivos utilizados (FOUCAULT, 2013, p. 11-41), serán múltiples y entre ellos el espacio de la literatura así como las disposiciones jurídicas tendrán una fuerte implicancia en la intervención del imaginario social (MARÍ, 1986, p. 97-99). Aquí

tendremos la fuerza de los discursos interviniendo en la formación de una determinada concepción de la cultura, y en cada uno de sus ámbitos. Si pensamos en torno a ello, veremos que hacia fines de siglo XIX, la disputa se presentará en torno al binomio que interpela sobre la idea de pertenencia, a saber, lo propio y lo ajeno.

Esta distinción no se reduce a una necesidad logocéntrica (DERRIDA, 1989, p. 272) del poder en términos de propiedad material, también implica establecer una distinción entre la identidad y la diferencia, lo cercano y lo lejano, la similitud y lo distinto, lo personal y lo extranjero, lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto. Estos pares, no necesariamente se representan de manera explícita, por el contrario, habitan en las capas subterráneas de los entramados textuales que emergen bajo una apariencia objetiva y desinteresada. Sin embargo ese carácter implícito que poseen, funcionará como uno de los mecanismos necesarios para sostener la centralización hegemónica.

Esos espacios se podrán identificar en todas las formas de expresión culturales y específicamente en la literatura como en el derecho tendrán un papel elemental. En ambos espacios su importancia estará signada desde su fuerza ficcional (SAER, 2012, p. 179-181; MARÍ, 2002, p. 36), en tanto sus representaciones intervienen de manera directa en la formación de la sociedad.

En este orden de ideas, los interrogantes se dirigen a indagar sobre las intervenciones e intenciones que poseen esas narrativas literarias y jurídicas y para ello, se hace imprescindible el desmontaje del contexto espacio-temporal en el cual se desarrollan.

Hacia fines del siglo XIX, todos los intersticios sociales estarán signados por una marcada intervención del Estado, en tanto se erige como un órgano que comienza a afianzar su organización política, sus instituciones y su despliegue ideológico en el imaginario social. Sin poder agotar las miríadas de elementos que hicieron proclive el crecimiento participativo del espacio estatal, nos parece interesante destacar el papel que tuvieron las ficciones iusliterarias (CALVO GONZÁLEZ, 2008, p. 3-28; 2012, p. 297-378; TRINDADE; GUBERT, 2009, p. 197-200) en la expansión hegemónica de ese poder político.

Imposible asignarles una función determinada a estas narraciones, dada su multiplicidad. Prepararon el terreno para asentar las bases de la república, presentaron la imagen de un modelo nación, defendieron una determinada visión del país que será crucial en su continuidad a lo largo del tiempo, pregaron acciones específicas de gobierno, abrieron las fronteras materiales como hacia afuera y adentro del territorio. La idea de “progreso”, rectora de un positivismo decimonónico (COMTE, 1973, p. 47 a 72) condiciona su forma de escritura. Sus letras sea en formas legales o poética, se verán condicionadas en la forma y en el contenido, por la fuerza ideológica de su época. Y para que dichas formas textuales puedan aplicarse y funcionar, no solo se debe indagar sobre el proceso estructural de la escritura, sino también de lectura (CÁRCOVA, 2012, p. 141-152).

Escritos rectores que las lecturas disimulan

La ley argentina número 1420¹, no es un dato menor, para entender el proceso creación del lectorado. Así se vuelve relevante la relación de la literatura con el derecho y de este último con sus propias condiciones de existencia. El instrumento normativo no solo propondrá la apertura a textos ajenos a su espacio, sino que brindará las herramientas necesarias para que todo aquel que habite el suelo argentino, no argumente la ignorancia y desconocimiento de sus bases fundacionales:

Todo proyecto de levantar un mapa de lectura de la Argentina entre 1880 y 1910 supone necesariamente la incorporación y el reconocimiento de un nuevo lector surgido de las campañas de alfabetización con que el poder político buscó asegurar su estrategia de modernización. Este nuevo lector tendió a delimitar un espacio de cultura específica en el que el modelo tradicional de la cultura letrada continuó jugando un papel preponderante, aunque ya no exclusivo ni excluyente. La coexistencia en un mismo escenario físico y en un mismo segmento cronológico dos espacios de cultura en posesión de un mismo instrumento de simbolización, el lenguaje escrito; este hecho produjo zonas de fricción y zonas de contacto, puntos de rechazo y vías de impregnación (SOSNOWSKI, 1996, p. 545)

No solo la escritura, también la lectura tendrá su trasfondo político e ideológico (BARTHESES, 2004, p. 69-72). Se produce una superación del texto como obra en lengua castellana y se transita hacia textos de producción nacional. Ello suspende una lógica literaria validada sólo si provenía “desde afuera” y al mismo tiempo populariza la escritura y la lectura. Práctica que excede la inmediatez meramente periódica de la prensa, para proponer producciones de mayor articulación y complejidad de sentido.

En este período de la Argentina moderna, convivirá el registro de la tradición reimpresa en numerosos folletos (LISI; MORALES SARAVIA, 1986, p. 41-49) junto a nuevas producciones textuales de una sociedad inquieta y heterogénea. Con el auge desarrollístico de la ciudad y la tradición campestre, los dilemas vinculados a cuestiones identitaria no podrán saldarse, consecuencias que se expresarán en términos literarios como jurídicos.

La reducción del analfabetismo (BRAVO, 1965, 45-47 p.), sumada a la proliferación de obras, se vio acompañada a su vez con el agrandamiento del aparato estatal y poblacional. Un momento bisagra para la forma de pensar la categoría de pertenencia de los individuos ante las políticas intervinientes en la cultura social. La inmigración europea se fomenta desde instrumentos legales². El

¹ Llamada “Ley educación común” se promulgó el 08 de julio de 1884 bajo la presidencia de Julio A. Roca. La normativa estructuró el sistema de educación pública nacional. Establecía que la educación debía ser común, laica, gratuita y obligatoria en todo el territorio de la República Argentina.

² V. gr.: “Ley de Inmigración y Colonización”, n° 817. Se promulgó el 19 de octubre de 1876 bajo la presidencia de Nicolás Avellaneda. La normativa legal nacional de la República Argentina que reguló los temas migratorios.

cambio es radical, la propuesta será una práctica activa. La idea de colonización ha sido roída por otras preocupaciones a lo largo del tiempo y no posee el mismo peso semántico ni tampoco la misma dirección.

Pero ese agrandamiento demográfico exigirá necesariamente verse replicado en un agrandamiento territorial. La política de Estado, se siente en la necesidad de responder a una demanda que sea capaz de avanzar sobre el espacio. Terrenos inexplorados, salvo en términos literarios que suelen contar de manera imaginaria un mundo lejano, donde habitan seres, difícilmente acoplados a los saberes antropológicos dominantes de la época. Tendrán nombre pero no tendrán palabra. En este contexto, el “indio”³ emerge como un ser que debe ser analizado, estudiado, interrogado a la luz de las respuestas que el progreso del conocimiento parece tener. La experiencia será el método clave para conocer lo que sucede y poder explicarlo sin fisuras. La fuerza de los saberes científicos (FOUCAULT, 2008, p. 8-12) fragmentados en espacialidades, se agigantará y se constituirá una elite que “iluminará” ese oscuro espacio del territorio nacional. Al mismo tiempo, “educarán” en la ordenada razón a una masa ignorante, creciente y mediocre (INGENIEROS, 2005, p. 26-43) que empieza a expandirse por el territorio argentino. El desfasaje histórico propone nuevamente la metáfora sarmientina de civilización/barbarie (SARMIENTO, 1962, p. 93).

La diversidad de lenguas, se opone a la unívoca e indiscutida idea del lenguaje nacional que intenta mantener inmutabilidad semántica apoyada en su fundamentación legal, negando toda circunstancia contextual que implica el desarrollo histórico. En ese contexto, el aparato jurídico tendrá su participación de manera directa como forma de constitución de esa idea nacional. Parecen lejanos algunos documentos como la proclama de la Junta Grande emitida por Castelli⁴ o la Asamblea del Año XIII⁵ que reconoce a los aborígenes iguales derechos y condiciones que correspondía a todo individuo que habite las provincias Unidas del Río de la Plata. Esta igualdad se intentará plasmar en el proyecto constitucional del año 1819 pero tendrá de manera paradójica unas sugestivas salvedades en la finalmente aprobada Constitución Nacional del año 1853, que expresaba su interés de:

Arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas, y determinar por una legislación especial la

³ En adelante, cada vez que indiquemos el término “indio” a lo largo del texto, lo haremos conforme lo realiza el autor Lucio V. Mansilla en su libro *Una excursión a los indios ranqueles*. “Indio” hace referencia al pueblo originario aborigen de los ranqueles que se ubicó en la región pampeana de la actual República Argentina.

⁴ Conocida como la “Proclama de Tiahuanaco”. El acto fue realizado el día 25 de mayo de 1811 por Juan José Castelli, en el marco de la conmemoración del primer aniversario de la Revolución de Mayo del 25 de mayo 1810. Un fragmento indica: “Los indios son y deben ser reputados con igual opción que los demás habitantes nacionales a todos los cargos, empleos, destino y honores y distinciones por la igualdad de derechos de ciudadanos”.

⁵ Conocida también como la “Asamblea General Constituyente y Soberana del Año 1813”, que concretó importantes objetivos, entre ellos: derogar el servicio personal de los indios, librar a los indios de la obligación de pagar el tributo.

organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales, que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias. Proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversión de ellos al catolicismo (CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA, 1853, art. nº 67)⁶

Pulsión irrefrenable por aglutinar y hegemonizar las diferencias que presenta la otredad. La propuesta será así eliminar la atomización cultural que se presenta jurídicamente como dos mundos totalmente diferentes (interno/externo) y condensar en un mismo territorio, la idea misma de nación y de Estado. En este sentido, desde un estudio iusliterario, las contraposiciones binarias emergen nuevamente y lo hacen en su forma paradójica (DERRIDA, 1989, p. 272). La colonización del indio, la apropiación del terreno, el progreso de la ciencia, su exposición en instituciones auto-denominadas científicas (BBC, 2014) y progresiva eliminación.

La Argentina se embarcó en lo que los contemporáneos llamaban el “progreso”. Los primeros estímulos se percibieron desde mediados del siglo XIX, cuando en el mundo, cuando en el mundo comenzó la integración plena del mercado y la expansión del capitalismo, pero sus efectos se vieron imitados por diversas razones. La principal de ellas fue la deficiente organización institucional, de modo que la tarea de consolidar el Estado fue fundamental. (...) Lo primero fue asegurar la paz y el orden, y el efectivo control sobre el territorio (ROMERO, 1996, p. 17).

En este orden de ideas, perteneciente a una elite signada por una ideología generacional, emergerá la figura de Lucio V. Mansilla. Figura que nos permitirá analizar ese cruce entre lo jurídico y lo literario. Este último espacio será la narración visible, la que encontrará con sus embelesadas formas, pero sin embargo al mismo tiempo permitirá realizar un desmontaje deconstructivo de sus condiciones del funcionamiento del discurso oficial. Abrirá desde sus mismos trazos el espacio para desarticular su estructura superficial y dar cuentas de los discursos que sostienen dicho andamiaje. Los discursos jurídicos, políticos, militares, antropológicos, sociológicos, entre otros, entrarán en pugna por establecer un sentido hermético y central de la cultura. Ello da cuenta de la necesidad por proponer constantemente una discursividad contra-hegemónica, frente a las múltiples formas de ejercicio de la violencia (BENJAMIN, 1977, p. 52-63; PALACIOS SIERRA, 2017, p. 112-156) sobre la espacialidad a la cual los individuos están sujetos y su constituyen como tales. Mansilla es capaz de exponer todo

⁶ Luego de su última reforma en el año 1994, la actual CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA en su art. nº 75. - inc. 17, establece: “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.”

ello desde su literatura, dado que sus textos no solo estarán signados por la mera formalidad técnica sino en sus bordes y pliegues textuales permitirán también visibilizar el modo de despliegue de los mecanismos de poder:

¿Qué sabe un pobre coronel de trotes constitucionales? Aprobado el tratado en esa forma, surgieron ciertas dificultades relativas a su ejecución inmediata. Esta circunstancia por un lado, por otro cierta inclinación a las correrías azarosas y lejanas; el deseo de ver con mis propios ojos ese mundo que llaman Tierra Adentro, para estudiar sus usos y costumbres, sus necesidades, sus ideas, su religión, su lengua, e inspeccionar yo mismo el terreno por donde alguna vez quizá tendrán que marchar las fuerzas que están bajo mis órdenes - he ahí lo que me decidió no ha mucho y contra el torrente de algunos hombres que se decían conocedores de los indios, a penetrar hasta sus tolderías (MANSILLA, 1966, p. 67).

De la estaticidad biográfica al movimiento bibliográfico

*Sión a los indios ranqueles*⁷, es la imagen que representa las nuevas ideas de expansión y consolidación territorial en la Republica Argentina. Mansilla expone:

Aquellos campos desiertos e inhabitados, tienen un porvenir grandioso, y con la solemne majestad de su silencio, piden brazos y trabajo. ¿Cuándo brillará para ellas esa aurora color de rosa? ¿Cuándo? ¡Ay! Cuando los ranqueles hayan sido exterminados o reducidos, cristianizados y civilizados (MANSILLA, 1966, p. 534).

La obra está colmada de pensamientos estas consideraciones en torno a la idea de una “conquista” del espacio⁸ que será llamado en más de una ocasión como desierto. Lo trazo como si no hubiera nada, como si nadie lo habitara:

Soñaba que yo era el conquistador del desierto; que los aguerridos ranqueles, magnetizados por los ecos de la civilización, habían depuesto sus armas; (...) que el arado, arrancándole sus frutos óptimos a la tierra, regada con fecundo sudor, producía abundantes cosechas; que el estrépito de los malones invasores había cesado, pensando sólo, aquellos bárbaros infelices, en multiplicarse y crecer, en aprovechar las estaciones propicias, en acumular y guardar, para tener una vejez tranquila y legarles a sus hijos un patrimonio pingüe; que yo era el patriarca respetado y venerado, el benefactor de todos, y que el espíritu maligno, viéndome contento de mi obra útil y buena, humanitaria y cristiana, me concitaba a una mala acción, a dar mi golpe de Estado (MANSILLA, 1966, p. 278).

⁷ El 20 de Mayo de 1870, Lucio V. Mansilla publica la primera de las “cartas” sobre la excursión a las tolderías ranquelinas.

⁸ Esa representación onírica, se hizo factible en las campañas militares que ocuparon grandes extensiones de territorio en donde habitaban pueblos originarios. El hecho histórico, acontecido durante los años 1878 y 1885, se conocen bajo el nombre de “Campaña del Desierto”.

Sumado a esta injerencia en el territorio, Mansilla intentará penetrar en las relaciones humanas a fin de entender la condición del indio y sobre todo dejar de negar su realidad. Sus cartas representan “la gran carta” difícil de vencer, la experiencia de haber ido, vivir, observar participativamente e inmiscuirse (TORRE, 2013, p. 3-7) en un mundo simbólico diferente y desconocido para el relato discursivo oficial.

Lucio V. Mansilla ha realizado la gran hazaña. Los relatos de su obra nos introducen en ese mundo desconocido, lejano y extraño, y avanzan al igual que la política del momento bajo la presidencia y directriz de Domingo Faustino Sarmiento⁹. *Una excursión a los indios ranqueles*, realizada bajo una forma aparentemente superficial y pintoresca, estará colmada de pensamientos políticos, filosóficos y jurídicos, cuentos breves, notas personales y charlas de club. Sin embargo, esa multiplicidad fragmentaria goza de unicidad sobre el modo de observar el universo ranquelino. Esta unicidad no solo se presenta a nivel estético sino conceptual. El autor da cuenta de que esa dicotomía civilización/barbarie, no está acabada ni clausurada tal como lo consideraban algunos de sus precursores y contemporáneos. En este sentido expone:

Ese es nuestro país. Como todo pueblo que se organiza, él presenta cuadros los más opuestos. Grandes y populosas ciudades como Buenos Aires, con todos los placeres y halagos de la civilización, teatros, jardines, paseos, palacios, templos, escuelas, museos, vías férreas, una agitación vertiginosa -en medio de unas calles estrechas, fangosas, sucias, fétidas, que no permiten ver el horizonte, ni el cielo limpio y puro, sembrado de estrellas relucientes, en las que yo me ahogo, echando de menos mi caballo. Fuera de aquí, campos desiertos, grandes heredades, donde vegeta el proletario en la ignorancia y en la estupidez (MANSILLA, 1966, p. 264).

Mansilla parece proponer una conciliación de dicha dualidad y al mismo tiempo profundizar sobre la realidad inmediata que lo acecha y de un modo u otro, lo afecta. Parece existir una intención clara por penetrar sobre las relaciones humanas a fin de entender la condición del indio y por sobre todo dejar de negar su realidad. Pero esta sumado a ello, también habrá un proyecto político-estatal de ocupar las tierras en la cuales habitan los ranqueles.

El militar y escritor Lucio Victorio Mansilla nace el 23 de diciembre de 1831.

¿Y quién es ese general Mansilla?, le preguntaba yo. Un pituco del siglo XIX que tenía mucha facilidad de palabra, me contestaba el Profesor. Un dandy de quien puede decirse que hizo, de su vida toda, una sola y gran digestión (PIGLIA, 2013, p. 198).

Su entorno lo obliga implícitamente a continuar dos carreras que sabrá llevar de manera conjunta. Por un lado, la carrera castrense. Su padre fue el

⁹ Presidente argentino durante el período 1868-1874.

política y militar coronel argentino Lucio Norberto Mansilla, de participación reconocida en grandes acontecimientos bélicos de la historia argentina, entre ellos la Guerra de Independencia o la Batalla de la Vuelta de Obligado. Su madre, Martina Agustina Dominga del Corazón de Jesús Ortiz de Rozas López de Osornio de Mansilla, hermana del político y militar Juan Manuel de Rosas, admirada no solo por su belleza, lo que le valió el apodo de “la belleza de la federación” sino por su activa participación en actividades de beneficencia. Por otro lado, la carrera de escritor. Eduarda Mansilla, su hermana, es considerada una de las más destacadas escritoras argentinas del siglo XIX, que le valieron el reconocimiento de personalidades como Domingo Faustino Sarmiento o el francés Victor Hugo.

Estos dos caminos, se verán plasmados de forma superior en su gran obra *Una excursión a los indios ranqueles*. Si bien se publica en 1870, anuncia las ideas y escritura del influyente grupo de elite conocido como “Generación del 80” (DARNET DE FERREYRA, 1940, p. 435-437; FUCITO, 2010, p. 270-277; BRUNO, 2011, p. 2-24). El libro no se forma de manera solitaria sino que se conjuga con una multiplicidad de actividades que su autor realiza (FUCITO, 2010, p. 239-283). No ha de sorprendernos que el escritor discurra desde su texto en temáticas políticas, filosóficas, militares, religiosas, jurídicas o periodistas. La tarea final no será la del escritor como entidad, sino que acompaña a las otras ocupaciones sociales que parece estar obligado a cumplir por los aires de su época y por los grupos de pertenencia. Esta mirada de estímulos lo llevan al autor a producir texto polimórficos, llenos de una multiplicidad de perspectivas vivenciadas (CORTÉS ROCCA, 2014, p. 12-314), que lo ubicarán a Mansilla como uno de los exponentes de un “hombre de mundo” (MANSILLA, 2012, p. 255-276; CONTRERAS, 2012, 378-412).

Una excursión a los indios ranqueles se gesta a los treinta y nueve años del autor, campaña que tendrá la duración de dieciocho días pero que tanto a los personajes participantes como a los lectores nos parecerá una historia de meses, años, décadas. La narrativa dócil y suelta, por momentos detenida en explicaciones, hace que nos dejemos llevar por un viaje por momentos amistoso, por momentos amenazante (LUPPI, 2018, p. 35-36). Un ambiente en el que siempre subyace esa tensión entre lo que pensamos y lo que verdaderamente va a suceder en cada encuentro con los ranqueles. Ello produce que la clave de la obra no sea el lugar desde donde se escribe ni tampoco desde donde se narra, sino el lugar que ocupa el lector.

A diferencia de otras producciones literarias en las cuales la preocupación de dirige hacia la figura del autor (FOUCAULT, 2010, p. 21; BARTHES, 2013, p. 75-83), junto a su contexto así como la importancia de conocer exhaustivamente todo el espacio narrativo (BARBUTO, 2013, p. 55-57), la escritura de

Mansilla interpela al lector. Nos interpela frente al otro y sus costumbres¹⁰. El acto de lectura implica así un acto político.

Una excursión a los indios ranqueles, nos intima no solo como sujetos sociales sino como actores jurídicos. Nos cuestiona hasta donde estamos dispuestos a ampliar nuestras concepciones culturales que indefectiblemente tendrán implicancias jurídicas. Esa dualidad que aún no ha sido superada de civilización-barbarie. En el *Facundo* de Domingo Faustino Sarmiento, el *Martín Fierro* de José Hernández, o Fausto, *Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de esta Ópera* de Estanislao del Campo. Dualidad temática puesta con anterioridad en la figura del gaucho, atomizada por los textos y apoyada en voces de autoridad que exponían:

Se nos habla de gauchos... La lucha ha dado cuenta de ellos, de toda esa chusma de haraganes. No trate de economizar sangre de gauchos. Este es un abono que es preciso hacer útil al país. La sangre de esta chusma criolla incivil, bárbara y ruda, es lo único que tienen de seres humanos (SARMIENTO, 1861).¹¹

Esta posición también será utilizada al momento de describir el indio (ZALAZAR, 1984, p. 416-419). El libro *Martin Fierro* dirá: "Allí se ven desgracias / y lágrimas y afliciones, / naides le pida perdonas / al indio, pues donde dentra / roba y mata cuanto encuentra / y quema las poblaciones" (HERNÁNDEZ, 1971, p. 45)¹².

A diferencia de la timidez temática tratada en las obras de sus precursores, Mansilla agrega de modo explícito y en profundo análisis el tópico del "indio" (FUCITO, 2010, p. 270-283). Las ideas de progreso se están expandiendo y con ellas las fronteras físicas. El autor no tratará la realidad desde los cómodos asientos de un escritorio bruñido, por el contrario hablará desde la experiencia. El haber estado ahí le da una voz de autoridad difícil de rebatir.

Entre la multiplicidad de espacios que trata Mansilla, el jurídico será uno muy importante y destacado. El encuentro entre dos formas culturales presenta un choque en toda la órbita de significados y maneras de representación. No solo se dará una diferencia idiomática, que de por sí ya representa una gran abismo, ni una discrepancia de los modos de convivencia o las divisiones jerárquicas, sino también jurídica. Las diferentes formas de entender los diálogos desde el discurso jurídico entre los expedicionarios y los ranqueles exponen no solo sus disímiles modos de resolución normativos sino que también nos cuestionan sobre las posibilidades de fusionarlas o establecer jerarquía entre ellas haciendo prevalecer una sobre otra.

¹⁰ En el capítulo n° XXXVI de *Una excursión a los indios ranqueles*, Lucio V. Mansilla da cuentas de las *Costumbre de los indios*.

¹¹ Carta de Domingo Faustino Sarmiento a Bartolomé Mitre fechada el 20 de septiembre de 1861.

¹² Véase: FUCITO, 2010, p. 161: "Nos presenta una descripción de la vida del indio, de sus habilidades e inquietudes, de las que no surge posibilidad alguna de cambio; casi puede decirse que no son totalmente humanos".

Este dilema de poder comprender los diferentes sistemas normativos, de participar en ellos y de su aparente inconmensurabilidad, cuestiona nuestras concepciones frente al multiculturalismo y nos interroga en qué posición epistemológica nos ubicamos. Sea del lado de la aceptación y la tolerancia (WOLFF; MOORE JR.; MARCUSE, 1969, p. 45-57), un relativismo plural o bien la negación de diferencias y el sostenimiento de un solo relato absoluto e inmutable desde el cual se deba pensar y hablar (DE MENDONÇA, 2013, p.41-46).

Sin exigir el texto, en la obra *Mansilla* pueden extraerse numerosas referencias al espacio jurídico. Las abiertas expresiones y opiniones en soledad o bien los tratos que tendrá para con los suyos y con los indios serán clara expresión para poder pensar su modelo de justicia, que de un modo u otro, implica conocer su concepción de la realidad:

Las grandes calamidades que afligen a la humanidad, nacen de los odios de las razas, de las preocupaciones inveteradas, de la falta de benevolencia y de amor. Por eso el miedo más eficaz de extinguir la antipatía que suele observarse en ciertas razas en los países donde los privilegios han creado dos clases sociales, uno de opresores y otra de oprimidos, *ES LA JUSTICIA* (MANSILLA, 1966, p. 539).

Esta propuesta cierra la obra de *Mansilla*. Como un enunciado capaz de saldar las controversias y disquisiciones que su excursión le ha generado y las futuras violaciones al territorio ranquelino por parte del Estado. El cierre desde esta perspectiva no deja de ser una propuesta segura, acabada y cierta. Nadie podría dudar de esta posición, que recurre a un dramatismo capaz de afectar la más honda humanidad. Una máxima y como tal axiomática. Su obra tendrá esa perspectiva clara, puntual, reparadora de todo aquello que irrumpe el orden. En lo que quizá parece ser una introducción y el cierre al pensamiento jurídico de *Mansilla*, indicará en su “disertación sobre el derecho”:

Vuestra libertad y vuestro derecho están garantidos por la libertad y el derecho ajeno. *Alteri non feceris quod tibi fieri non vis*, No hagas a los demás lo que no quieres que te hagan a ti mismo. Estos dos aforismos encierran todos los deberes del hombre para con sus semejante (MANSILLA, 1966, p. 409).

¿Cómo poder cuestionar una posición tan clara ante la idea de justicia? ¿Para qué reflexionar en torno a un espacio que a modo de una máxima su autor considera un “sentimiento universal” (MANSILLA, 1966, p. 537)? Un Estado que aparentemente ha ofrecido sus herramientas legales capaces de responder y solucionar cualquier fisura que se produzca en la sociedad, que tiene delimitada de manera diáfana y precisa sus derechos y obligaciones: “Yo creo en la Constitución y en las leyes, y un viejo muy lleno de experiencia que me suele dar consejos” (MANSILLA, 1966, p. 211).

Desmontajes jurídicos desde los márgenes literarios

Parece ser que la posición filosófica y el conocimiento del derecho por parte del autor son incuestionables. Tanto que como se observa en el pasaje del juicio del cabo Gómez, lo interrogará, perdonará y ejecutará (MANSILLA, 1966, p. 99-106). Pero sin embargo, esta creencia en el texto legal, necesariamente deberá ser analizada a luz de otras consideraciones que se critican una consideración reduccionista del derecho como pura normatividad y proponen visibilizarlo como un discurso del poder. El mismo Mansilla, expone: “Los símbolos impresionan más la imaginación de las multitudes que las alegorías. De ahí en todas partes del mundo donde hay una Constitución y Congreso, le teman más al presidente” (MANSILLA, 1966, p. 325).

La figura del poder parece exceder o relegar a segundo plano el cuerpo normativo principal. Vista de esta manera, la pretendida asepsia racionalista endilgada al espacio del derecho, se verá por momento vinculada a otros espacios que se intersectan uno con otros. La objetividad que se pretende arrogarle al derecho no parece ser tal. El pensamiento de Mansilla parece no encontrar la total cerrazón y seguridad (MANSILLA, 1966, p. 67) que luego el positivismo jurídico intentará alcanzar. En esa misma perspectiva parecen confundirse las áreas: “Les pedí encarecidamente a los padres, les hicieron comprender que aquellas ideas eran justas y morales” (MANSILLA, 1966, p. 80).

Este vínculo entre derecho y moral, acaso ¿no afecta la propuesta positivista que la época propone y el mismo Mansilla interroga?: “¿No somos nosotros los opresores de todo cuanto respira, inclusive nuestra propia raza? ¿La moral será algún día una ciencia exacta?” (MANSILLA, 1966, p. 524).

Esta pretensión de exactitud lógica-matemática se verá plasmada en un reconocimiento de los derechos en un plano de igualdad (MANSILLA, 1966, p. 296-313), pero que bien podrá proyectarse en el texto literario pero su confrontación con la realidad jurídica del momento, será muy diferente. En este sentido, la contradicción se presenta como una constante en el texto de Mansilla, que más que producir ideas propias parece repetir un discurso epocal signado por el uso de la fuerza que el Estado monopoliza, por el reconocimiento el derecho le otorga. (ENTELMAN, 1982, p. 103-104)

Esta forma de entender al derecho, acaso ¿no condiciona las maneras de relacionarse con lo externalidad que representa el indio? Externalidad en tanto funciona como un espacio ajeno, impropio. Esa objetividad que se le endilga al individuo, omite su carácter de semejante y habilita una vía para observarlo, ponerlo como objeto de estudio y exposición en los museos (LAFONE QUEVEDO, 1915, p. 205-275). Sucesos que no son ciencia ficción sino una ciencia real que pretendía un análisis pretendidamente libre de intereses e ideologías donde “civilización y barbarie se dan la mano”¹³ (MANSILLA, 1966, p. 201; MATHIEU HIGGINBOTHAM, 1987, p. 83-86). Sin nombre, sin cuerpo, sin tierra. Plasmados en un informe pretendidamente des-ideologizado, que enumera diez mil indios

¹³ Mansilla. P. 201 / Véase: referencias a civilización y barbare. p. 75, 119, 201, 203, 228, 287, 303, 313, 516-517 / <https://www.jstor.org/stable/43808170?seq=1>

incluidos mil cautivos y mil doscientos a mil cuatrocientos indios de pelea, lo que no implicaría una tarea difícil “reducirlos, cristianizarlos y civilizarlos” (MANSILLA, 1966, p. 123-124). Expulsarlos de sus tierras y trasladarlos al progreso de la urbanidad. Acoplarlos a una ciudad que brilla y obnubila. La metáfora literaria lo indica, una estrategia nacional: “Un ferrocarril, a más de las ventajas del terreno, de la línea recta, de las necesidades del presente y del porvenir, debe consultar la estrategia nacional, ¿qué trayecto mejor calculado para conquistar el desierto que el que indico?” (MANSILLA, 1966, p. 134-135).

La problemática del indio tiene su correlativo antecedente en la del gaicho. En este sentido, Julio Caillet Bois reconoce este vínculo con el *Martín Fierro* (DEVOTO, 1963, p. 187), que también puede ampliarse con el *Facundo* de Sarmiento. La práctica de exclusión será el común denominador: “Has entrado en el miserable toldo de un indio a quien un millón de veces has calificado de bárbaro, cuyo exterminio has preconizado en todo los tonos” (MANSILLA, 1966, p. 507).

Los personajes han cambiado, las técnicas narrativas que construyen la subjetividad no (MANSILLA, 1966, p. 240-263). Era el gaicho quien debía elegir entre someterse a las leyes o vivir enfrentándolas fiel a sus convicciones. Parece haber quedado atrás su llanto (HERNÁNDEZ, 1971, p. 33; GÜIRALDES, 1978, p. 42-53), ahora la conquista camina en paz a través de sus campos para adentrarse tierra adentro hasta encontrarse con el indio (MANSILLA, 1966, p. 73-128). Un Estado que gravita en la legalidad de las palabras y en la fuerza de las armas. Si sobre el cuerpo de los gauchos cayó la letra constitucional, sobre los indios caerá una letra más minúscula aún, la de las codificaciones. Los mecanismos interpretativos de aplicabilidad de la norma constitucional se amplían y será necesario delimitarlos. Los cuerpos codificatorios emergen¹⁴ y se posan sobre los cuerpos (FOUCAULT, 2013, p. 11-40). Esta confianza y apoyatura en la norma se verá plasmada en el imaginario de Mansilla, que a lo largo de sus pasajes contrapone las posiciones legales estatales de una época con costumbres que para la época eran execrables.

El indio puede comunicarse, quiebra la relación del significante con su significado. Ello lo enfrenta para pensar ideas que en su espacio lingüístico no mantiene la misma tonalidad. Así la idea de trabajo con su consecuente producción de la idea de propiedad no será la misma:

Yo les pregunto a ustedes: ¿con qué derecho nos invaden para acopiar ganados? –No es lo mismo –me interrumpieron varios–; nosotros no sabemos trabajar; nadie nos ha enseñado a hacerlo como a los cristianos; somos pobres, tenemos que ir a malón para vivir (MANSILLA, 1966, p. 437).

Este aspecto civil, que parece indubitable como la idea de propiedad no será definida en iguales términos: “Esta tribus están desparramadas sobra un

¹⁴ El primer Código Civil de la República Argentina entró en vigor el 29 de septiembre de 1869, el primer Código de Comercio de la República Argentina se promulgó el 10 de septiembre de 1862, el Primer Código Penal para la Nación comenzó a regir a partir del 01 de febrero de 1887.

zona de tierra aproximadamente de mil quinientas leguas cuadradas. (...) De esta dispersión en que viven los indios, considerándose cada uno dueño del terreno que ocupa por derecho natural” (MANSILLA, 1966, p. 56).

La vivencia del indio, no responde a los cánones antropológicos que las leyes imprimían, en todo los espacios. Parapetado sobre andamios legales, Mansilla tiene las herramientas para explicar que:

La tierra no era sino de los que la hacían productiva; que el Gobierno les compraba, no el derecho a ello, sino la posesión, reconociendo que en alguna parte habían de vivir. (...) Les expliqué que el hecho de vivir y haber vivido en un lugar no constituía dominio sobre él (MANSILLA, 1966, p. 337).

Narrar la multiplicidad. Entre el ruido cultural y el silencio jurídico

En este orden de ideas, las formas de observar y entender al “indio” en clave iusliteraria, acaso ¿no nos interpela de sobre la forma en que debemos analizar al derecho desde la multiculturalidad?

Numerosos casos nos ponen en esta gran disyuntiva social y jurídica. Un claro ejemplo de ello lo expresa el artículo *Las mutilaciones sexuales en las mujeres. Multiculturalismo y normatividad jurídica* de Alessandra Fachi, en el cual su autora plantea el dilema por buscar una solución en torno a qué normas jurídicas debe aplicar un determinado Estado, sobre personas que mantienen distintas prácticas culturales contrarias a sus leyes.

El iusfilósofo belga Francois Ost al inicio de su texto *Júpiter, Hércules, Hermes: Tres modelos de juez* describe la profesión del magistrado: “No existe de manera evidente ningún otro modelo de referencia, ninguna otra definición unívoca de una profesión que tienda a volverse tal multiforme y pluralista” (2007, p. 101). Al igual que el campo judicial y jurídico definido como heterogéneo y complejo, las evoluciones en curso impiden “toda la referencia a la idea de un modelo” (OST, 2007, p. 101).

El derecho ocurre dentro de un nuevo contexto pluri y multicultural en el cual vivimos y en el que el fenómeno de la globalización tiene una principal participación como intensificador de la relaciones a nivel mundial, capaz de unir localidades lejanas entre sí generando que los sucesos ocurridos en ellas tengan como causa eventos acaecidos a distancias enormes. Proceso desde el cual, según Boaventura de Sousa Santos (1998, p. 23-12), una determinada entidad local amplía su ámbito a todo el globo y, al hacerlo, adquiere la capacidad de designar como locales las entidades rivales. De esta globalidad, se desprende el análisis en torno a los derechos fundamentales que no solo importan a la formación positiva de ordenamiento jurídico sino que recogen también consigo posturas filosóficas, éticas, religiosas, políticas.

Esta posición de análisis nos obliga a atomizar el discurso jurídico, desencantándolo de su monismo epistemológico y su limitada posición positivista, y al mismo tiempo introducirlo bajo la lupa de otros saberes que permitan dar

mejor cuenta de su formación multidisciplinaria y sincerar si estamos ante derechos universales, objetivos e inmutables, o si en cambio nos encontramos frente a un derecho relativo, cambiante y sujeto a toda la estructura cultural de una determinada sociedad.

Sostener una atomización de los saberes nos lleva a cuestionar sus utilidades y funciones dentro de todo el entramado social. El derecho no siempre ha sido un saber impoluto y ausente de controversias; al igual que la verdad, la realidad social o la ciencia misma, son constructos de los individuos. Es un campo pronto a ser ocupado por los discursos potencialmente homogeneizadores. No es un saber dado apriorísticamente sino una herramienta formada por y para el sujeto que fue desarrollándose a lo largo del tiempo y complejizándose en sus concepciones.

La pregunta gira en torno a saber dónde está la línea que delimita “lo normal”, hasta dónde podemos estirar el dedo y acusar de ilegales, antijurídicas, anti-higiénicas, improbables o físicamente imposibles las actitudes de otras culturas.

El derecho oficial solo se utiliza como forma organizativa del despliegue del poder. Hay un uso de un lenguaje técnico en donde no solo se tiene en cuenta lo que se dice sino también lo que se calla. Ello está lejos de ser un vacío caótico, es una realidad comunicativa estructurante. Se pone en juego el papel representativo del lenguaje. Foucault dirá en este sentido que: “Las cosas y las palabras van a separarse. El ojo será destinado a ver y sólo a ver; la oreja sólo a oír. El discurso tendrá desde luego como tarea el decir lo que es, pero no será más que lo que dice” (2008, p. 50).

En este sentido, pensar al derecho como práctica discursiva no solo desprende elementos instrumentales que hacen hincapié en la completitud y consistencia normativa, sino que también juegan otros tipos de elementos como la historicidad, la ideología y el poder (CÁRCOVA, 2012, p. 147-152). La problemática en torno al derecho y su papel, es decir sus funciones, se deben al esfuerzo y participación de otros saberes que intersectan el saber jurídico, tales como la sociología y la antropología jurídica capaces de dar cuenta más allá de los fines conservadores y protectores que lo legal se propone.

Del insoportable acto de normalizar (normatizar) la identidad

Si retomamos bajo estas propuestas teóricas el texto de Mansilla, podremos ver cómo se documentan desde sus diferentes posiciones estéticas las pugnas que suscita el multiculturalismo. El autor expone: “La justicia se administraba de dos modos: por medio de la autoridad del cacique y por medio de la fuerza del mismo damnificado. El primer modo es el menos usual. (...) El segundo modo es el que se practica con más generalidad” (MANSILLA, 1966, p. 380).

Aquí el autor tendrá una larga descripción de ambas formas de ejercicio en pleitos interpersonales (MANSILLA, 1966, p. 401-403). Las descripciones mantienen una enorme distancia respecto a las formas del ejercicio judicial

desde el discurso oficial del Estado (ENTELMAN, 1991, p. 307). Difícilmente pensarlas en conjunto, menos aún unificarlas, aún cuando ambas parten de un punto en común: “Está visto que las instituciones humanas son el resultado de las necesidades y de las costumbres y que la gran sabiduría de los legisladores consiste en no perderlo de vista al modelar las leyes” (MANSILLA, 1966, p. 403).

Aquí el dilema no es el punto de origen, que en ambos espacios se da en lo consuetudinario (MANSILLA, 1966, p. 304), sino en cómo entiende cada parte ese espacio y cuáles elementos serán considerados inspiradores y cuáles atentarán en contra de la construcción de las normas:

Un pobre indio, llamándole bárbaro, salvaje; para pedir su exterminio, porque su sangre, su raza, sus instintos, sus aptitudes no son susceptibles de asimilarse con nuestra civilización empírica, que se dice humanitaria, recta y justiciera, aunque hace morir a hierro al que a hierro mata; y se ensangrienta por cuestión de amor propio, de avaricia, de engrandecimiento, de orgullo; que todo nos presenta en nombre del derecho el filo de una espada; en una palabra, que mantiene la pena del talión; porque si yo mato, me matan; que, en definitiva, lo que más respeta es la fuerza, desde cualquier Breno de las batallas o del dinero es capaz de hacer inclinar de su lado la balanza de la justicia (MANSILLA, 1966, p. 516).

Los pasajes literarios plantean una serie de interrogantes importantes en torno al multiculturalismo jurídico.

En primer lugar, nos interpela sobre el modo en que se debe tratar a los derechos extra-oficiales, frente a la dificultad de ser reducidos analíticamente con el fin de liberarlos de connotaciones ideológicas, con el peligro de occidentalizar y distorsionar los estudios empíricos y las posibles soluciones jurídicas al caso; o acaso, se deben utilizar los conceptos y categorías nativos de las sociedades en las que se proyecta el derecho. Por ello, se hace necesario superar el debate de qué es el derecho, qué es el objeto derecho. A ello se le suma la controversia de nivel antropológico en cuanto se plantea la controversia de establecer si en todos los pueblos, cualquiera sea el grado de su “primitivismo”, existe derecho o no. Ante este panorama, debemos indicar dónde ponemos el límite, lo que está bien y mal, lo correcto e incorrecto, lo verdadero y lo falso, en resumen, lo legal de lo ilegal; y al preguntarnos esto hacemos aparecer los valores, la ética, los principios, las directrices que marcarán los límites de lo que se debe o no hacer, decir o callar.

Es necesario pensar las categorías jurídicas, ya que desde allí podremos entender cómo se trata aquello que participa o no del relato. El discurso jurídico construye una red de significaciones en donde se indica qué hacer o no, qué decir y qué callar. Se presenta como discurso hegemónico dispuesto aplicarse sobre las diferentes relaciones sociales, aun aquellas que no se sienten parte integrante del discurso.

Volvió al otro día el escribano y me leyó la sentencia. Me condenaba a muerte; ve lo que es la justicia, mi coronel. ¡Y dicen que los doctores lo saben todo! Y si lo saben todo, ¿cómo habían descubierto que yo no era el asesino del juez, aunque lo hubiera confesado? ¡Y muchos, que después de la patriada de Caseros, no hablan sino de la Constitución! Será cosa muy buena. Pero lo pobres somos siempre pobres, y el hilo se corta por el más delgado. Si el juez me hubiera muerto a mí en de veras, ¿a que no le habrían mandado matar? (MANSILLA, 1966, p. 255).

El derecho intenta vana e “irracionalmente” buscar una solución en la que pueda contener a todos sus hijos constituidos mediante la interpelación. Sin embargo, no todos son sumisos, algunos rebeldes extranjeros no entrarán en la burbuja conceptual, sea porque religan a un dios distinto o porque no se sienten parte del rompecabezas estatal o porque si bien buscan nuevo suelo conservan viejas costumbres. Para ello el derecho se vale de mecanismos de disciplina, sutiles, opacados, silenciosos, que ocultan los procedimientos. Es la dualidad de la alusión/elusión en una sociedad de la normalización. Los rebeldes extranjeros desconocedores del derecho oficial monopolizado, que no hablan en el mismo idioma, deben ser corregidos mediante un proceso de culturización jurídica a través de mecanismos que no impliquen coerción directa sino sutiles elementos de orden. Ello se observa en el principio de la no-ignorancia de la ley; esto es, en principio de que la ignorancia de la ley no puede invocarse para disculpar el comportamiento contrario a sus determinaciones obligatorias. Se obliga al ciudadano por el conocimiento del derecho que desconoce. Cárcova resalta el papel de: “Los hacedores, guardianes y aplicadores de la ley de masas populares cuya ignorancia (el secreto) de la ley es un rasgo de esa ley y del propio lenguaje jurídico. La ley moderna es un secreto de Estado” (2007, p. 163). Este desconocimiento normativo se expresa en el monopolio del saber encriptado, lenguaje cerrado y rituales engorrosos. Es necesaria la opacidad para que el poder pueda desenvolverse en silencio sin ningún tipo de cuestionamiento: “El juez me leyó todas mis declaraciones y una porción de otra cosas, que no entendí bien” (MANSILLA, 1966, p. 253).

Muchas sociedades conviven entre un derecho ancestral y un derecho moderno, a causa de los procesos migratorios, las sociedades multiculturales y la nueva *lex mercatoria* internacional que generan conflictos normativos así como exigen nuevas categorías conceptuales para su comprensión y contención. En este panorama los órganos e instituciones estatales, son los encargados de delimitar el alcance de las fronteras conceptuales y por ende políticas, tal es el caso de los órganos judiciales. En este sentido, el texto *Yo, Ovidio González Wasorna, ... y el mito de la protección constitucional del derecho indígena* de Diego Duquelsky Gómez (2003, p. 1-44), permite observar cómo la Corte Constitucional construye el instituto del “aborigen”, y para ello va a echa mano de todo los discursos que refuerzan y dan legitimidad a su construcción, como la ciencia.

El discurso jurídico designa las facultades y los límites de expansión de las comunidades aborígenes. La inconmensurabilidad cultural se ve reducida a una simple resolución capaz no solo de entrometerse y ordenar sus vidas de modo obligatorio, creyéndose necesaria, sino también de desconocer la fuerza histórica que poseen dichos grupos. En la pretendida libertad otorgada, la norma y su interpretación resignificante, lo que verdaderamente ha hecho es limitar el radio de acción de las comunidades aborígenes. La paradoja es que se piensan en la libertad desde la opresión.

De esta última, desprendemos nuestro punto de análisis. Las relaciones sociales desde el derecho nos interrogan sobre el papel que cumplen la igualdad y la diferencia. Al hablar de emancipación lo hacemos, no como la eliminación de la diferencias sino como la afirmación del carácter constitutivo de la diferencia, la pugna entre universalismo (derecho humanos) y particularismo (diferencias étnicas): “Lo que equivale a decir que lo universal no es más que un particular que en algún momento ha pasado a ser dominante” (LACLAU, 1995, p. 44).

El gran problema de las “realidades” que el discurso jurídico constituye reside en que marca las diferencias entre una cultura y la otra, al mismo tiempo que establece jerarquía entre ellas. Es el acto de poder que constituye las identidades y forma relaciones sociales en desmedro de otras. El derecho atravesado por el poder no es un conjunto de normas correctamente encajadas sino que hacen presentes otros discursos, como el moral, el xenófobo, el de la diferencia, el de la razón iluminista. Todo ello acompañado de mecanismos e instrumentos que articulan el fácil cause de las intenciones de poder. Que el derecho pretenda conservar “la identidad nacional” no es una marca definitiva de fundamentos ontológicos, objetivos e universales, sino que responde a construcciones atravesadas por el poder, en donde posiblemente se escondan políticas de migración, entre otras. La afirmación de la igualdad lleva consigo la negación de la diferencia.

Todo este desarrollo estructural condiciona y determina las relaciones entre los individuos. Estas realidades constituidas se forman en un proceso en el cual algo se deja afuera, no se incorpora, se excluye. La norma marca las diferencias entre un ámbito y otro, al mismo modo que establece jerarquía entre ellas:

No queremos que se nos interpele y se nos constituya como iguales a costa de nuestra desgracia, de nuestro sometimiento, de nuestro silencio y de nuestra resignación a ser como y a estar donde otros ordenen, sino de asegurar la igualdad de los diferentes y siempre que tengamos la oportunidad de participar en la decisión de “cuáles diferencias” son relevantes. (RUIZ, 2013, p. 29)

Tal como lo expone Ruiz (2001, p. 29-36), no podemos limitarnos a la reproducción del discurso iluminista, que convirtieron en falaces descripciones del mundo, a las ficciones constituyentes del imaginario democrático. Se debe por el contrario, construir desde la “diferencia” una propuesta de ciudadanía que incluya la diversidad sin pretensiones hegemónicas, que tienda a la

emancipación y a la no regulación. Es importante el modo en que organizamos los relatos y el uso de los criterios de interpretación para conocer los hechos.

Entender la multiculturalidad no es solo traducirla en términos de xenofobia, de migración o minorías nacionales sino que es entender la afectación que sentimos por la proximidad de los distintos, del “otro” que se nos instala y a su vez nos interpela.

Es también la exclusión social, los miedos, el rechazo, en definitiva, el otro más cercano. Ese “otro” representa la conversación desde la cual se habla, comunica e interpreta, en la que otras sociedades también participan, muchas veces de modo opuesto.

Mansilla nos enseñó definitivamente que detrás del mundo de las formas, figuras y apariencias que constituían la armazón esquelética de la sociedad y civilidad argentinas, perduraba un mundo real, hondo y denso -aunque escondido y replegado- de ímpetus telúricos y de fuerzas primitivas poderosas, que sin embargo pretendía ser negado e ignorado por las ficciones dominantes (GUGLIEMNINI, 1961, p. 26).

Por ello la propuesta se dirige a la deconstrucción del concepto de cultura. Si analizamos los testimonios y discursos coloniales, se observa cómo éstos son intervenidos constantemente por perspectivas poscoloniales surgidas desde minorías participantes en todas las sociedades. Dichos testimonios y concepciones están activamente influenciados por discursos ideológicos de la modernidad, enmarcados en perspectivas que intentan darle un cierto marco de normalidad. Se pretende un trato homogéneo, en un contexto signado por el desarrollo desigual y caracterizado por la participación de una multiplicidad de pueblos y comunidades, los cuales no solo comprenden a etnias minoritarias asentadas en “perdidos lugares del territorio argentino”, sino también a grupos que nos son más cercanos en nuestra realidad diaria. Son los sujetos ocultos, los raros, los que no participan, en definitiva, los que se “invisibilizan” sin dejar que actúen en el entorno. Es por ello que en este contexto, todas las posibilidades de cambio y establecimiento de nuevas perspectivas emancipadoras, no se pueden seguir pensando desde discursos que parten del mismo marco teórico impuesto por el discurso dominante, sino que requiere una reestructuración y un cambio radical de las concepciones y símbolos en la cultura.

El signo cultural está vacío de contenido, no responde a un esencialismo apriorístico sino que es un espacio de indeterminación en donde los discursos en pugna buscan poner sus propios límites de significación.

Lo interesante es que no se observa el discurso de la cultura desde un plano meramente formal como un estudio de reglas, principios y mecanismos necesarios y propios del uso lingüístico. Sino que sumado a esta complejidad estética, hay un plano material, difícilmente asequible desde un análisis gramatical, sintáctico o fonológico. Intervienen los aportes de la semiología, la teoría del discurso, el estudio de la aporía, la clausura discursiva, la intencionalidad textual o

el análisis de los conceptos cerrados totalizadores, entre otros. Todos estos instrumentos serán necesarios para poder deconstruir los mecanismos utilizados en y por la cultura, en un contexto geográfico-temporal determinado.

La cultura dominante es quien argumenta, es productora de sentido y valor, con pretensiones ahistóricas e intenciones de una supuesta normalidad necesaria e ineludible. Ello conduce a que todo discurso minoritario emergente, no pueda apoyarse en el pasado, tener viabilidad en el presente ni proyecciones futuras. La ruptura o emancipación de la identidad cultural, se hace imposible. Esta se ve representada en el marco conceptual dominante, sin posibilidades de emancipación simbólica alguna que permita una transformación cultural y una perspectiva propia de su identidad.

En este sentido es muy interesante el cuestionamiento que realiza el teórico Homi K. Bhabha sobre el cómo y el que de la cultura, es decir, la producción conceptual. El discurso cultural interviene activamente y refunda constantemente la transformación y conservación de la identidad cultural que se pretende sostener. Es un mecanismo importante que sirve de pilar a toda una construcción de sentido hegemónico.

Esa indeterminación o “ubicación híbrida” como lo llama Bhabha (2013, p. 45), interpela a la crítica poscolonial, y la obliga a estudiar y analizar espacio-temporalmente la narratividad contenida en la cultura, en un campo dispuesto a ser ocupado, pero no libre de controversias, pugnas de intereses, transacciones de ideas y una miríada de pretensiones. Una de las grandes dificultades, se presenta en saber si es posible pensar en una ruptura del discurso moderno que ha establecido y propagado sus objetos de conocimiento, produciendo con ello un monismo cognoscitivo difícil de corroer externa y críticamente. Los límites del conocimiento cultural van a ser las bases desde las cuales se va a poder entender la cotidianeidad de la identidad. Sin embargo ello no es imposible, porque el signo está así presente, indeterminado y dispuesto a ser ocupado. La autoridad del discurso, aquella que el discurso establece y desde la cual el discurso se conserva, es el supuesto derecho de un sector iluminado capaz de entender la totalidad cultural en desmedro de los otros sectores, considerados contingentes, oportunistas y cuya absorción al cuerpo social no solo es necesaria sino que también se hace obligatoria.

Los significados pueden ser desplazados desde el lenguaje, que nombra, interpela, constituye y construye identidades propias. Surge así, a decir de Bhabha, el “derecho a significar”. Es interesante el cambio que realiza el autor, porque al establecer esta categoría, al decir “derecho a...”, nos muestra otra perspectiva que influye directamente en el ámbito de la acción. El poder de la palabra reside en el poder de la acción. Al entender que la significación es un derecho, se nos está indicando que, en cada acto del habla, tenemos activa participación en la constitución de identidades culturales, como un proceso abierto a la injerencia de múltiples opiniones. Ello corta transversalmente toda una perspectiva epistemológica sostenida desde la modernidad, basada en la significación como

obligación, es decir, como repetición autómatas de las representaciones conceptuales, que se consideraban cerradas y universales. El uso de la palabra es el que permite imprimirle la orientación que se desee. Cada sujeto interviniente debe interpretar el mensaje desde su posición y con las implicancias que le ha impuesto el contorno.

Pensar desde una perspectiva crítica es iniciar la indagación, separándose del antagonismo fundante de la ilustración, en donde el punto de referencia se ponía en concepciones pretendidamente objetivas como motor colonizador, en toda referencia temporal, búsqueda de continuidad, progreso y deseos de humanismo.

El análisis poscolonial pretende dejar de lado la pretensión de un punto de observación privilegiado y normal, como patrón racional occidental que marque la dualidad y lo diferencie de lo externo, “lo otro” problemático y anómalo. La nueva perspectiva poscolonial planteada no denuncia la dualidad con la que carga desde la modernidad, pero tampoco puede hacer su análisis desde dichas categorías. Debe en cambio, intervenirlas con nuevos instrumentos que permitan dar cuenta de las intenciones acalladas en dicha dualidad. Ello le permite salir de la búsqueda de justificación y apoyo en una “sociedad en común”. La resignificación de las identidades culturales no busca el fundamento esencialista de una humanidad global y acabada, sino que construye dicha humanidad buscando el reconocimiento de cada una de las identidades culturales que en dicho proceso participan.

El proceso de significación de la identidad hace necesaria su aplicación sobre todos los intersticios del discurso cultural. En este sentido Bhabha propone analizar este proceso de “traducción” que se expande en todos los niveles en donde participa activamente el lenguaje. Este último tiene un papel cardinal en el proceso del conocimiento cultural y de cómo es posible establecer una nueva narratividad que se aleje de una pedagogía de nominalización imperialista para librarse de todo intento de objetivización y totalización del conocimiento. La función debe ser pragmática, productiva, libre de todo nombre e imposición de categorías. Atomizar los relatos, ampliar el centro, el signo, llevando ello consigo la posibilidad de mantener constante el “derecho a significar y traducir” la pluralidad de identidades. Es un proceso que no tiene pretensiones de final ni de ser un dispositivo cerrado, sino que se procura establecer el discurso de la diferencia puesto a la revisión constante sin un único vínculo con el pasado como justificativo necesario del presente.

En toda narratividad de la identidad cultural, los conceptos intervinientes llevan consigo impresos horizontes de sentido, entre ellos la humanidad. Ello permite la particularidad de pensar las identidades como un proceso acabado y de establecer límites que demarquen “lo otro”, lo que me es ajeno.

Desde ciertos tópicos discursivos, se pretende dar entidad a estas formaciones sectoriales como si dicho acto fuese la iniciación para participar en el juego de una determinada cultura. Las leyes las reconocen y con ello queda la tranquilidad de tenerlos encuadrados en un determinado espacio. Pero este acto de reconocimiento legal-nominal no está libre de controversias e implicancias

ideológicas. El hecho de que una nominalización las constituya, hace que entren a formar parte de todo un entramado de conceptos que deben aceptar y desde los cuales van a pensar y actuar. La aceptación obligada de un contrato de cláusulas cerradas.

La construcción cultural dominante tiene, como correlato oculto, la destrucción o eliminación de las minorías que no constituyen parte del todo cultural, estatal o nacional. No necesariamente hay una eliminación física de las mismas, entendiendo la desaparición geográfica, sino que en ese proceso de nominalización, el hecho de no nombrarlos los elimina del discurso, lo que implica la no participación activa en decisiones sociales y su constante estigmatización.

El lenguaje constituye, crea sentido y realidades. El “derecho a nombrar” entra en pugna con el “derecho de las minorías”. Para poder establecer qué es una minoría, primero debe definirse, y quien domine el discurso podrá repartir entidades a discrecionalidad. Esta discrecionalidad no será infundada, sino que responderá a intereses de la autoridad reconocida para nombrar, aquella que considerará que minorías “son acordes” con los lineamientos establecidos. Bhabha indica que “la lealtad forma parte de la definición (mismas) de minoría” (2013, p. 73). Es decir, serán llamadas “minorías” aquellas que sean nombradas por y desde los intereses del discurso político dominante, mientras que las que quedan por fuera del círculo narrativo, no serán reconocidas como tales, esperando paulatinamente su desaparición discursiva y física.

La identidad de las minorías se ve amenazada por el mismo “reconocimiento de identidad” desde las representaciones políticas dominantes. Este reconocimiento no siempre trae consigo la diferencia y la participación activa en la toma de decisiones de todos los grupos intervinientes en la cultura. Se hace necesario así, destacar la importancia que tiene la identificación de un “ellos” como condiciones de posibilidad de un “nosotros”. La problemática se genera con aquellos que constituyen minorías desde el discurso dominante, aquietando su relevancia en la pugna por los derechos. Al igual que el signo, se encuentran en el medio, híbridos, indeterminados entre su reconocimiento individual y la participación grupal. La oscilación del grupo entre la individualización y la unión al grupo, obligan a “traducir a la humanidad”. Lo que en un principio se pretendió racionalmente definido, hoy demanda una apertura a las emergentes minorías. Es una producción, un acto constante de representación que demanda ampliar el marco de referencia y ubicar en el grupo político las nuevas identidades. Se atomiza, y es necesario que sea así. Su definición será posible en cuanto se la entienda conformada por otros grupos que ella misma ha categorizado.

Conclusiones

Desde la palabra literaria, se ponen en escena los cruces que suscita el encuentro de culturas diferentes. Surge un choque de significados y maneras de representación: “La constitución de una identidad supone un juego con otras

identidades. En ese juego todas ellas se resignifican. Ninguna está garantizada en lo que ‘es’, no es permanente ni invariable” (Bhabha, 2013, p. 30).

Las tensiones en materia cultural están también expresadas en clave jurídica, en políticas sociales, inmigratorias, pedagógicas, laborales, de salud, de género, entre otras. En toda decisión en torno a la construcción normativa del derecho priman determinados valores, principios, modelos de organización y estructura de las relaciones. Todos estos espacios implican directa o indirectamente la constitución de identidades, que al mismo tiempo implica la contraposición con otras. Lo que “es” opuesto a lo que “no es”. La identidad se forma desde binomios jerarquizados y diferenciados. La dualidad es necesaria para la supremacía de determinados postulados.

Y el discurso jurídico se sitúa como legitimador de esas construcciones. Nos sitúa como “personas” frente a “otras personas”. El derecho instituye sujeto y define identidades. Narra lo que se debe y lo que no se debe hacer. Otorga, promete, reconoce, niega y permite. Marca el límite entre lo “propio” y lo “distinto”. La multiculturalidad no solo se explica por movimientos migratorios o históricas minorías nacionales; también emerge de la exclusión social. Los bordes que el derecho no comprende y deja en la orillas, lo “otro”, lo “ajeno”, lo “distinto”. A quienes no se reconoce y tampoco ello se ven reflejados en los postulados jurídicos:

La “identidad” es la gran cuestión en un mundo multicultural y fragmentado, donde abundan las diferencias y las desigualdades, y donde, cada día, emergen nuevas reivindicaciones de minorías étnicas, nacionales, sociales, de género, individuales, y colectivas, cargadas de conflictividad. Y son muchas las veces en que el reclamo, la propuesta, la exigencia se expresan jurídicamente (RUIZ, 2001, p. 113).

Esta diferenciación no necesariamente ubica al otro como un enemigo; sin embargo, la diferencia lleva consigo la idea de antagonismo, en tanto que, no es la identidad sino la imposibilidad de constituirla, esa fuerza que antagoniza y niega la identidad en el sentido estricto del término.

Las categorías que construyen, categorizan y, por ende, delimitan las identidades de todos los espacios (entre ellos el jurídico) suponen un acto de exclusión. En términos derridianos, la identidad implica un acto de exclusión y jerarquización violenta de los extremos. El poder define las identidades, dirá Laclau: “No hay identidad que no se cree como diferencia y que toda objetividad social se constituye mediante actos de poder” (CÁRCOVA, 2012, p. 248).

El discurso de la modernidad en tanto fenómeno globalizado implica la eliminación de las diferencias, en una esencia netamente humanista. Sin embargo, Laclau sostiene que el proceso debe consistir “en la afirmación del carácter constitutivo e inerradicable de la diferencia” (1995, p. 39). Ello implica hacer emerger una las formas propias del particularismo frente al universalismo. Este

último se ve asociado a garantías y derechos humanos, mientras que el primero remite a la postulación de diferencias. En este sentido Zizek sostiene que: “La constitución misma de la realidad social supone la ‘represión primordial’ de un antagonismo, de modo que el sostén final de la crítica de la ideología (...). No es la ‘realidad’, sino lo ‘real’ reprimido del antagonismo” (2003, p. 36).

Parafraseando a Van Roermund, el derecho será “un relato a través del cual una sociedad vigila la imagen que tiene de sí misma como orden justo” (RUIZ, 2001, p. 107). Ahora bien, tanto las normas, la teoría y el caso judicial en particular, en sus representaciones, dan su parecer sobre estos temas. El derecho debe dar respuestas en un panorama en el cual no es posible establecer respuestas únicas, dada la activa participación de todas sus partes. Quizá las propuestas que nos parece relevantes destacar sean aquellas que lo hacen desde una perspectiva capaz de superar esa confianza en el papel promotor del derecho como único instrumento, y agregan una perspectiva integral a la solución del problema, como el uso alternativo del derecho y las perspectivas interdisciplinarias bien que visibiliza el pluralismo normativo. Las vías que hacen participar a la medicina, la educación, el arte, la historia, entre tantas otras, parecen permitir una mediación más armónica entre los diferentes universos culturales.

La tarea de los operadores jurídicos:

Consistirá en renunciar a las repetidas formulaciones abstractas de los derechos, y a la comodidad de creerse neutral, más allá de los dramas de quienes están sometidos a su jurisdicción, y atreverse a ser otro y a reconocer la diversidad de los demás (Ruiz, 2001, p. 35).

No solo será pensar en ese espacio ficcional en donde la ley pretende ser igual para todos, sino que será necesario resaltar las diferencias, las particularidades, en definitiva todo eso que hace a una sociedad. Fitzpatrick define el terreno social actual:

La progresión misma y la identidad del hombre a la cual informa no son específicas teleológicamente. El progreso es una esfera de posibilidad trascendente e ilimitada. Por muy inspirador que sea el proceso –el avance heroico del hombre contra la naturaleza, el despliegue del espíritu universal-, el resultado del progreso es vago, potencial e incluso incierto (1998, p. 98).

¿Acaso la identificación de las identidades no es una demarcación política con pretensiones hegemónicas? ¿Cuáles son los parámetros que permiten constituir y establecer “lo nuestro” y “lo ajeno”? La humanidad ha creado sus monstruosos miedos y, lo que es más interesante, ella misma se asusta de su proximidad y cercanía que se le instala y a su vez la interpela. Argumenta desconocer esos monstruos, mientras que éstos le demandan, en todo espacio y tiempo, el reconocimiento de su paternidad.

Hermano, cuando los cristianos han podido nos han muerto; y si mañana pueden matarnos a todos, nos matarán. Nos han enseñado a usar ponchos finos, a tomar mate, a fumar, a comer azúcar, a beber vino, a usar bota fuerte. Pero no nos han enseñado ni a trabajar, ni nos han hecho conocer a su Dios. Y entonces, hermano, ¿qué servicios les debemos? (MANSILLA, 1966, p. 536)

Referencias

BARBUTO, Lorena. Lo verdadero y lo verosímil. Del silencio de los archivos a los relatos de la frontera. *Estudios de Teoría Literaria*, Buenos Aires, v. 2, n. 3, p. 51-64, mar. 2013. Disponible en: <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/etl/article/view/670/695>. Acceso en: 31 mar. 2020.

BARTHES, Roland. *El susurro del lenguaje*. Buenos Aires: Paidós, 2013, 432 p.

BARTHES, Roland. *Lo neutro*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2004. 286 p.

BBC News. *En fotos: los indígenas "Prisioneros de la Ciencia" de Argentina*. 16 jun. 2014. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/video-fotos/2014/06/140613_140613_galeria_prisioneros_de_la_ciencia_argentina_nc. Acceso en: 23 mar. 2020.

BENJAMIN, Walter. *Para una crítica de la violencia*. México: Premia Editora, 1977. 226 p.

BHABHA, Homi K. *Nuevas minorías, nuevos derechos*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2013. 224 p.

BRAVO, Héctor Félix. *Sarmiento, pedagogo social*. Buenos Aires: Eudeba, 1965. 60 p.

BRUNO, Paula. Un balance sobre los usos de la expresión "generación del 80", 1920-2000. *Universidad de San Andrés. Departamento de Humanidades*, Buenos Aires, p. 1-35, 2011. Disponible en: <http://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/handle/10908/443>. Acceso en: 02 abr. 2020.

CALVO GONZÁLEZ, José (dir.). *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del derecho*. Granada: Comares, 2008. 492 p.

CALVO GONZÁLEZ, José. *El escudo de Perseo. La cultura literaria del derecho*. Granada: Comares, 2012. 408 p.

CÁRCOVA, Carlos María. *Las teorías postpositivistas*. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2012, 267 p.

COMTE, Auguste. *Curso de filosofía positiva*. Buenos Aires: Aguilar, 1973. 114 p.

CONTRERAS, Sandra (coord.). *Lucio V. Mansilla. El excursionista del planeta. Escritos de viaje*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica, 2012. 472 p.

CORTÁZAR, Julio. *Bestiario*. Buenos Aires: Alfaguara, 2004. 112 p.

CORTÉS ROCCA, Paola. El excursionista del planeta. Escritos de viaje. Lucio V. Mansilla. *Prismas. Revista de historia intelectual*, Buenos Aires, n. 18, p. 312-314, 2014. Disponible en:

<http://www.unq.edu.ar/advf/documentos/567432d3e7a87.pdf>. Acceso en: 11 abr. 2020.

DARNET DE FERREYRA, Ana Julia. *Historia de la literatura americana y argentina*. Buenos Aires: Estrada, p. 1940. 973 p.

DE MENDONÇA, Inés. Proximidades de Tierra Adentro. Escuchar y hablar en Una excursión a los indios ranqueles. *Estudios de Teoría Literaria*, Buenos Aires, v. 2, n. 3, p.33-50, mar. 2013. Disponible en: <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/etl/article/view/669/694>. Acceso en: 07 abr. 2020

DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*. Bogotá: ILSA, 1998. 288 p.

DERRIDA, Jacques. *La escritura y la diferencia*. Barcelona: Anthropos, 1989. 416 p.

DUQUELSKY GÓMEZ, Diego. Yo, Ovidio González Wasorna,... y el mito de la protección constitucional del derecho indígena. *Cartapacio de Derecho*, Buenos Aires, n. 4, p. 1-44, 2003. Disponible en: <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp/article/view/31/45>. Acceso en: 03 abr. 2020.

FOUCAULT, Michel. *¿Qué es un autor?* Buenos Aires: El cuenco de plata, 2010, 88 p.

FOUCAULT, Michel. *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2008a, 398 p.

FOUCAULT, Michel. *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2013. 384 p.

FOUCAULT, Michel. *La arqueología del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2008b. 272 p.

FUCITO, Felipe. *La crisis del derecho en la argentina y sus antecedentes literarios. Un enfoque sociológico*. Buenos Aires: Eudeba, 2010. 320 p.

GUGLIEMNINI, Homero. *Mansilla*. Buenos Aires: Culturales Argentinas, 1961. 127 p.

GÜIRALDES, Ricardo. *Don Segundo Sombra*. Buenos Aires: Colihue, 1978. 288 p.

HERNÁNDEZ, José. *Martin Fierro*. Buenos Aires: Aguilar, 1971. 440 p.

INGENIEROS, José. *El hombre mediocre*. Buenos Aires: Libertador, 2005. 192 p.

LACLAU, Ernesto. Universalismo, Particularismo y el tema de la Identidad. *Revista internacional de filosofía política*, Madrid-México, n. 5, p. 38-52, 1995.

LAFONE QUEVEDO, Samuel (dir.). *Revista del Museo de La Plata - Tomo XXIII (segunda serie - Tomo X)*. Liverpool: Henry Young & Sons, 1915. 308 p.

LEGENDRE, Pierre; ENTELMAN, Ricardo; KOZICKI, Enrique; ABRAHAM, Tomás; MARÍ, Enrique; LE ROY, Etienne; VEZZETTI, Hugo. *El discurso jurídico*. Buenos Aires: Hachette, 1982. 260 p.

LISI, Cristina; MORALES SARAVIA, José. La "biblioteca criolla" del Fondo Lehmann-Nitsche en el Instituto Ibero-Americano de Berlin. *Caravelle. Cahiers du monde hispanique et lusobrasílien*, Toulouse, n. 47, p. 41-49, 1986. Disponible en:

https://www.persee.fr/doc/carav_0008-0152_1986_num_47_1_2283. Acceso en: 16 abr. 2020.

LUPPI, Juan Pablo. Expediciones de Mansilla a la novela futura. Fronteras del país moderno en viajes escritos por la prensa. *Perífrasis. Revista de Literatura, Teoría y Crítica*, Bogotá, v. 9, n. 18, p. 30-47, 2018. Disponible en: <https://revistas.unian-des.edu.co/doi/abs/10.25025/perifrasis20189.18.02>. Acceso en: 19 abr. 2020.

MANSILLA, Lucio V. *Diario de vieja a oriente (1850-1851) y otras crónicas del viaje oriental*. Buenos Aires: Corregidor, 2012. 376 p.

MANSILLA, Lucio V. *Una excursión a los indios ranqueles*. Buenos Aires: Kapelusz, 1966. 552 p.

MARÍ, Enrique. *La Teoría de las Ficciones*. Buenos Aires: Eudeba, 2002. 443p.

MARÍ, Enrique. Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden. *Doxa. Cuadernos de filosofía del derecho*, Alicante, n. 3, p. 93-111, 1986. Disponible en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/10972>. Acceso en: 20 mar. 2020.

MARÍ, Enrique; RUIZ, Alicia E. C.; CÁRCOVA, Carlos María; ENTELMAN, Ricardo; OST, François; VAN DE KERCHOVE, Michel; KELSEN, Hans. *Materiales para una teoría crítica del derecho*. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1991, 419 p.

MATHIEU HIGGINBOTHAM, Corina. El concepto de “civilización y barbarie” en “Una excursión a los indios ranqueles”. *Hispanófila*, Carolina del Norte, n. 89, p. 81-87, ene. 1987.

OST, François. Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de jueces. *Academia. Revista sobre enseñanza del derecho*, a. 4, n. 8, p. 101-130, 2007. Disponible en: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/08/jupiter-hercules-hermes-tres-modelos-de-juez.pdf. Acceso en: 14 abr. 2020.

PALACIOS SIERRA, Margarita (coord.). *Violencia y discurso*. México: UNAM, 2017. 308 p.

PIGLIA, Ricardo. *Respiración Artificial*. Buenos Aires: Debolsillo, 2013. 219 p.

ROMERO, Luis Alberto. *Breve historia contemporánea de la Argentina*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica, 1996. 416 p.

ROSEMBERG, Fernando. *La lira argentina*. Buenos Aires: CEAL, 1979. 114 p.

RUIZ, Alicia E. C. *Idas y vueltas por una teoría crítica del derecho*. Buenos Aires: Editores del Puerto, 2001. 230 p.

RUIZ, Alicia E. C. Teoría crítica del Derecho y cuestiones de género. *Colección Equidad de género y democracia*, México, n. 6, p. 24-34, dic. 2013. Disponible en: http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargas_equidad.php?id=77. Acceso en: 20 mar. 2020.

SAER, Juan José. *El concepto de ficción*. Buenos Aires: Seix Barral, 2012. 294 p.

SARMIENTO, Domingo Faustino. *Facundo*, Buenos Aires: Sur, 1962, 264p.

SOSNOWSKI, Saúl. *Lectura crítica de la literatura americana: La formación de las culturas nacionales*. Vol. 2. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1996. 727 p.

TORRE, Claudia. Viaje al inmenso país de las expectativas. Breve presentación. *Estudios de Teoría Literaria*, Buenos Aires, v. 2, n. 3, p. 3-7, mar. 2013. Disponible en: <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/etl/article/view/666/691>. Acceso en: 29 mar. 2020.

TRINDADE, André Karam; GUBERT, Roberta Magalhães. Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho. *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*, Buenos Aires, a. 3, n. 4, p. 164-213, dic. 2009. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/revistas-digitales/index.php/revista-electronica-gioja/article/view/164>. Acceso en: 23 mar. 2020.

WOLFF, Robert Paul; MOORE JR., Barrington; MARCUSE, Herbert. *Crítica de la tolerancia pura*. Madrid: Editorial Nacional, 1969. 107 p.

ZALAZAR, Daniel. Las posiciones de Sarmiento frente al indio. *Revista Iberoamericana*, Pensilvania, v. 50, n. 127, p. 411-427, abr.-jun. 1984. Disponible en: <https://revista-iberoamericana.pitt.edu/ojs/index.php/Iberoamericana/article/view/3909/4077>. Acceso en 25 abr. 2020.

ZIZEK, Slavoj. *Ideología. Un mapa de la cuestión*. Buenos Aires: FCE, 2003. 382 p.